

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano:	Gerencia General - Unidad Funcional de Integridad Institucional
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00005500725: Implementación del Plan de Gestión del Sistema de Gestión Antisoborno. AEI.04.01 Gestión fortalecida de la capacidad preventiva frente a la corrupción
Denominación de la Contratación:	Servicio de diagnóstico y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2017

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de fortalecer la capacidad preventiva frente a la corrupción y promover una cultura de integridad institucional. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en dicho marco la ONP cuenta con la Certificación SGAS - NTP 37001:2026, en el cual se establece actividades de planificación y ejecución en atención a los requisitos determinados por la NTP ISO 37001:2017.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente servicio es realizar el seguimiento al mantenimiento e implementación de Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) con enfoque en servicios planificado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) como parte del alcance SGAS 2025 declarado, con el fin de verificar el nivel de avance y/o identificar desviaciones conforme a los requisitos de la norma NTP ISO 37001:2017.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

- a) Asistencia técnica para la ejecución de acciones que permitan cumplir con la planificación del cronograma de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) aprobado, considerando el alcance con enfoque en servicios del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la ONP.
- b) Asistencia técnica para la ejecución de acciones que permitan cumplir con las cláusulas establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017, a fin de asegurar la implementación eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en la ONP.
- c) Asistencia técnica en la revisión de documentos normativos de gestión de la ONP, alineados al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).
- d) Participación en reuniones de coordinación del Oficial de Cumplimiento Antisoborno (OFCA), en referencia a la revisión y monitoreo de las cláusulas determinados en la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017, en calidad de invitado. Las cláusulas de revisión inciden principalmente en:
 - 4.1 Comprender la organización y de su contexto
 - 4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas
 - 4.5 Evaluación del riesgo de soborno
 - 6.2 Objetivos antisoborno y planificación para lograrlos
 - 8.2 Debida diligencia
 - 8.3 Controles financieros
 - 8.4 Controles no financieros
 - 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación
 - 9.3 Revisión por la dirección
 - 10.1 No conformidades y acciones correctivas



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 PERFIL DEL PROVEEDOR

El postor deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Persona jurídica
- Contar con RUC ACTIVO Y HABIDO
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente (RNP).
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.
- El proveedor debe acreditar al menos cinco (05) servicios de consultoría y/o capacitación y/o auditoría al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del PROVEEDOR en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

4.2 PERSONAL DESIGNADO CLAVE

Para la realización del servicio, el postor deberá proponer un (01) personal de la empresa que estime pertinente para realizar el servicio, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

PERFIL MÍNIMO

- Título profesional validado por SUNEDU
- Debe contar con curso y/o diplomado y/o capacitación de la norma ISO 37001:2016 y/o la actualización de la norma ISO 37001:2025.
- Constancia y/o certificado de Auditor Líder ISO 37001.
- Debe haber participado por lo menos en cinco (05) auditorías de la ISO 37001:2016 y/o ISO 9001:2015 a nivel nacional y/o internacional, actuando en dos de ellas como Auditor Líder.
- Debe contar con curso y/o capacitación de Auditor Interno y/o líder en la ISO 37001:2016.

Acreditación: La experiencia se acreditará en la presentación de la propuesta técnica a través de copia simple de contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, respecto de la persona designada por la empresa. Con relación a los cursos o capacitaciones o diplomados, se acreditará mediante constancias o certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el curso o capacitación realizada.

VI. SEGUROS

No corresponde

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN



LUGAR: El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, sitio en Sede Central: Jr. Bolivia N° 109 – Cercado de Lima, pudiendo previa coordinación con el proveedor variar la sede en la que se ejecutará el servicio.

PLAZO: El plazo de la prestación del servicio será hasta ciento veinte (120) días calendario computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

Los entregables deberán ser presentados a través de la mesa de partes virtual de la ONP, a la cual podrá acceder en el siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861> dirigidos a la Gerencia General.

ENTREGABLES:

El contratista deberá presentar cuatro (04) entregables de acuerdo con lo siguiente:

Primer Entregable: Informe que contenga lo siguiente:

- Un (01) informe que detalle las actividades realizadas en el periodo, conforme a lo señalado en el acápite III “Alcance del Servicio” de los términos de referencia. El informe deberá contener recomendaciones de oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución del servicio.
- Sustento documental que permita acreditar las actividades materia del servicio. A tal efecto, deberá adjuntar, sin perjuicio de otros medios de verificación, lo siguiente: a) correos electrónicos de entrega de actividades y/u otras informaciones necesarias para la ejecución del servicio; y b) Documentos trabajados en formato Word, Excel y/o PDF.

El primer entregable hasta los treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Segundo Entregable: Informe que contenga lo siguiente:

- Un (01) informe que detalle las actividades realizadas en el periodo, conforme a lo señalado en el acápite III “Alcance del Servicio” de los términos de referencia. El informe deberá contener recomendaciones de oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución del servicio.
- Sustento documental que permita acreditar las actividades materia del servicio. A tal efecto, deberá adjuntar, sin perjuicio de otros medios de verificación, lo siguiente: a) correos electrónicos de entrega de actividades y/u otras informaciones necesarias para la ejecución del servicio; y b) Documentos trabajados en formato Word, Excel y/o PDF.

El segundo entregable hasta los sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Tercer Entregable: Informe que contenga lo siguiente:

- Un (01) informe que detalle las actividades realizadas en el periodo, conforme a lo señalado en el acápite III “Alcance del Servicio” de los términos de referencia. El informe deberá contener recomendaciones de oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución del servicio.
- Sustento documental que permita acreditar las actividades materia del servicio. A tal efecto, deberá adjuntar, sin perjuicio de otros medios de verificación, lo siguiente: a) correos electrónicos de entrega de actividades y/u otras informaciones necesarias para la ejecución del servicio; y b) Documentos trabajados en formato Word, Excel y/o PDF.

El tercer entregable hasta los noventa (90) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Cuarto Entregable: Informe que contenga lo siguiente:

- Un (01) informe que detalle las actividades realizadas en el periodo, conforme a lo señalado en el acápite III “Alcance del Servicio” de los términos de referencia. El informe deberá contener recomendaciones de oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución del servicio.
- Sustento documental que permita acreditar las actividades materia del servicio. A tal efecto, deberá adjuntar, sin perjuicio de otros medios de verificación, lo siguiente: a) correos



electrónicos de entrega de actividades y/u otras informaciones necesarias para la ejecución del servicio; y b) Documentos trabajados en formato Word, Excel y/o PDF.

El cuarto entregable hasta los ciento veinte (120) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Para el Primer Entregable, deberá presentar: Declaración Jurada de Intereses de inicio, en caso de ser determinado como Sujeto Obligado a declarar, según lo dispuesto en la Ley N° 31227.

Obligación ulterior a la presentación del Último Entregable:

Posterior a la presentación del último entregable, en caso el locador se constituya como un sujeto obligado, en el marco de la Ley N° 31227, tiene la obligación contractual ulterior de presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de cese, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227, caso contrario, la Entidad podrá iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento contractual.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. **En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.**

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se hará efectivo en cuatro (04) armadas; según el siguiente detalle:



- Primer pago (Primera armada): 1/4 del total del monto contratado, previa presentación y conformidad del primer entregable.
- Segundo pago (Segunda armada): 1/4 del total del monto contratado, previa presentación y conformidad del segundo entregable.
- Tercer Pago (Tercera armada): 1/4 del total del monto contratado, previa presentación y conformidad del tercer entregable.
- Cuarto Pago (Cuarta armada): 1/4 del total del monto contratado, previa presentación y conformidad del cuarto entregable.

El pago se efectuará mediante transferencia al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que haya sido informado por el proveedor a la Entidad.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la ONP.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria

XIX. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.



El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2022-ONP/GG "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022- ONP/JF, aprobó la **Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno**, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/normas-legales/2721514-016-2022-onp-jf>

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXIII. GARANTÍAS

No aplica

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la ONP, deberá acogerse a los procedimientos y medidas de seguridad y salud en el trabajo por la Entidad. Es obligatorio la utilización de implementos de seguridad en caso corresponda.

Firma
Área Usuaria